



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 26 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Memorandum N° 55-2024-MPH-BCA/OGA/OGRH de fecha 17 de abril de 2024; el Informe N° 0013-1014-ESC/SGRR-HH de fecha 17 de abril de 2024; el Informe N° 171-2024-MPH/OGA-OGRH de fecha 22 de abril de 2024; el Informe N° 068-2024-MPH/OGA de fecha 25 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en su numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo en el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

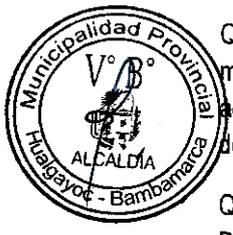
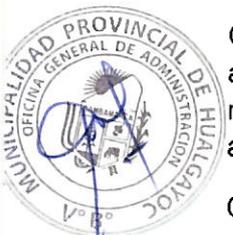
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Capítulo II "LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SUBCAPÍTULO I - LAS NORMAS MUNICIPALES" artículo 38° ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL establece que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...);"

Que, en el artículo 147° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, menciona que: "Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos: a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: Agradecimiento o felicitación escrita (...);"

Que, el Capítulo XII de los Estímulos del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, establece mediante el artículo 66°: "La MPH-B otorga reconocimientos a los logros

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1574394





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



de los objetivos institucionales, por su capacidad, rendimiento, eficiencia, honestidad y valores. Dichos reconocimientos se otorgan como a) Felicitación mediante documento o resolución (...)", así mismo mediante el artículo 67° recoge que, "Los reconocimientos se otorgan mediante Resolución de Alcaldía (...)"

Que, mediante Memorandum N° 55-2024-MPH-BCA/OGA/OGRH de fecha 17 de abril de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se dirige al Responsable de Escalafón, a fin de se informe de dos servidores activos que no se encuentren inmersos en inasistencias, tardanzas, y que hayan cumplido su desempeño laboral, demostrando integridad, proactividad y responsabilidad en las funciones asignadas;

Que, mediante Informe N° 0013-1014-ESC/SGRR-HH de fecha 17 de abril de 2024, el Responsable de Escalafón, informa que habiendo realizado la búsqueda de información en el Sistema de Control de Asistencias – ACCSIT y File Personal del Personal Activo, ha identificado a los servidores, Neptalí Paredes Ruiz e Isaías Cruzado Pérez, quienes han cumplido cabalmente con sus funciones y actividades encomendadas;

Que, mediante Informe N° 171-2024-MPH/OGA/OGRH de fecha 22 de abril de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que por el desempeño integro, honesto, responsable, leal, disciplinado en la entidad y que sirve como ejemplo para los demás trabajadores de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, se proceda a emitir el Acto Resolutivo de Reconocimiento de los trabajadores Neptalí Paredes Ruiz e Isaías Cruzado Pérez;

Que, mediante Informe N° 068-2024-MPH/OGA de fecha 25 de abril de 2024, la Oficina General de Administración se dirige a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, para alcanzar el Expediente Administrativo; con la finalidad de continuar el trámite correspondiente y se proceda a emitir el Acto Resolutivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR al señor **ISAÍAS CRUZADO PÉREZ**, Servidor Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, por su dedicación, desempeño y compromiso con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y por demostrar integridad, proactividad y responsabilidad en cada una de las funciones asignadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la entrega de la presente Resolución en acto público.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remita copia de la presente resolución al legajo personal del servidor antes mencionado.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL